CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. 1.210-30.59.8 0785

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT:	890.399.029-5
ORDENADOR GASTO: DEPARTAMENTAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ESAL:	FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NIT:	830503027-9
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EN 149 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR:	OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.672.500.000) M/CTE, compuesto por los aportes del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación más los aportes de la ESAL FUNDACION NUEVO HORIZONTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del Convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder del 31 de diciembre de 2021, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
CDP No.	3500007400 del 22 de junio de 2021

Entre los suscritos, a saber, MARILUZ ZULUAGA SANTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.986.311 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación Departamental del Gobernación del Valle

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Cauca, conforme al Decreto 1-3-0001 del 1 de enero de 2020 y al acta de posesión No. 0001 del 1 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de Convenios según decreto de delegación 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 mediante el cual se realizan unas delegaciones en materia contractual y autorización expresa emitida por la Señora Gobernadora CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, mediante oficio del 7 de Julio de 2021, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y por la otra LUZ AMPARO MARTINEZ REINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703 expedida en Cali, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACION NUEVO HORIZONTE con NIT. 830.503.027-9, en su calidad de Representante Legal, conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali, quien para los efectos del presente Convenio se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar el presente Convenio, con fundamento en artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación, son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1.- La administración del Departamento del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 2.- Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en a Constitución (...)"* 3.- Por su parte, el artículo 67 del mismo texto constitucional preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo. 4.-En virtud de lo consagrado en el artículo 298 de la Constitución Política, a los Departamentos les corresponden ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes. 5.-Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 establece como fines de la educación: "*1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia,*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones. 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe. 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. 6.- Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 7.- El gobierno nacional comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores públicos y privados y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales. 8.- El SG-SST aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares. 9.- Que el Trabajo es una actividad que el individuo desarrolla para satisfacer sus necesidades básicas y obtener unas condiciones de vida acordes con su dignidad humana y poder realizarse como persona, tanto física como intelectual y socialmente. 10.- Que para trabajar con eficiencia es necesario estar en buenas condiciones de salud pero desafortunadamente en muchas ocasiones, el trabajo contribuye a deteriorar la salud del individuo, debido a las condiciones inadecuadas en que se realiza; si se mejoran las condiciones de trabajo, se preservan las condiciones de salud lo que conlleva al bienestar del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

trabajador y a un aumento de producción a nivel empresarial. 11.- Que el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo: es responsabilidad de todos y cada uno de los servidores de la Función Pública quienes con su compromiso de autocuidado en salud y el firme apoyo de la entidad posibilitan la prevención del riesgo laboral, es decir impedir la ocurrencia del accidente de trabajo, la exposición al factor de riesgo y desarrollo de la enfermedad Laboral. De igual manera, contribuyen al control total de pérdidas no solamente en la salud del servidor sino sobre el medio ambiente y los activos de la entidad, sean estos materiales, equipos e instalaciones. 12.- Que la Función Pública, implementa el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de controlar los riesgos que puedan alterar la salud de sus servidores y el proceso productivo de conformidad con su responsabilidad moral y legal sobre las condiciones de trabajo y salud de sus servidores como motor del desarrollo económico y social. 13.-Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo está basado en el ciclo PHVA (Planear, hacer, Verificar y Actuar) y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. 14.- Que los recursos destinados al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad tendrán el carácter de inversión básica, tendientes a asegurar el bienestar integral de todos los servidores, en relación con su trabajo, y a proteger a la Entidad contra pérdidas.15.- Que en cumplimiento de la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 se venían realizando los procesos de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que debían ser desarrolladas en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria. 16.- Con la expedición del Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", estableció en el capítulo 6 el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 2.2.4.6.1 Objeto y campo de aplicación y señaló: "El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados..." y el artículo 2.2.4.6.25 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes." (...).*de esta forma la Secretaría de Educación Departamental en el año 2018 inició con el proceso y avanzó considerablemente en la implementación del SG-SST en las 149 instituciones educativas, en dos pilares: la gestión de los peligros y gestión de amenazas, pero estos procesos no se culminaron en su totalidad, y hacía falta implementar cuatro pilares adicionales: gestión integral del SG-SST, gestión de la salud, verificación y mejoramiento del SG-SST, es por esto que en el 2019 se da paso al proyecto de implementación de estrategias preventivas que promovían ambientes laborales seguros en las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca con las cuales se lograron identificar los principales riesgos y amenazas asociados a las actividades del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

servicio educativo que prestan las instituciones educativas en sus instalaciones, aportando a la Gobernación del Valle insumos valiosos por cada institución educativa para evidenciar la cobertura y alcance de su propio SG-SST, en ese momento se evaluó el cumpliendo de la normatividad relacionada con la gestión de los riesgos laborales en las 149 instituciones educativas del Departamento del Valle. 17.- Que la norma citada generó la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, con ello se debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)". 18.- El Departamento del Valle del Cauca reportó ante el Consejo Colombiano de Seguridad en el año 2019 una tasa de 5.9 accidentes de trabajo por cada 100 trabajadores, en el año 2020 se reportaron 11,48 Accidentes de Trabajo (AT) y 237.49 enfermedades laborales (EL), estas cifras recogen los datos de todos los sectores económicos del departamento. 19.- Se evidencia que en el año 2020 se ha incrementado sustancialmente el ausentismo por motivos de enfermedad laboral/general, lo cual resulta inquietante ante las consecuencias que esto genera para la entidad territorial y se convierte en un llamado de acción para realizar actividades que permitan esclarecer situaciones que puedan estar favoreciendo el incremento de enfermedades al interior de las personas vinculadas laboralmente a la SED, sin desconocer los precedentes provocados por la pandemia de coronavirus (COVID-19). 20.- De acuerdo a lo anterior se planteó la necesidad de implementar un plan de trabajo que sea sostenido en el tiempo e involucre la participación conjunta de todas entidades de apoyo de la SED (EPS, ARL, Fondos de Pensión), así como también todo el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del proceso de Talento Humano y todos los recursos disponibles para fomentar todas las acciones conducentes al mantenimiento del SG-SST en la sede central de la secretaria, así como también en las 149 instituciones educativas del Valle del Cauca, buscando dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, y salir del bache generado por la crisis de la pandemia por coronavirus que inicio en el año 2020 (y que a la fecha continua vigente) la cual generó múltiples traumatismos en el desarrollo de los planes de acción propuestos a nivel general en la Gobernación del Valle. 21.- Que la Secretaría de Educación adelantó un proceso de consulta de información el 24 de Junio de 2021 a través del portal único de contratación estatal SECOP II mediante bajo el número identificador SED- SIP-588-2021, consulta en la cual se identificó pluralidad de entidades sin ánimo de lucro dispuestas a presentar ofertas y aportes al Proyecto de convenio lo cual amplía el espectro de impacto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

para el alcance de los objetivos propuestos en el Proyecto; dicho proceso y las condiciones de las ofertas presentadas pueden ser consultadas en el siguiente: link: https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcommunity.secop.gov.co%2FPublic%2FTendering%2FOpportunityDetail%2FIndex%3FnoticeUID%3DCO1.NTC.2052137%26isFromPublicArea%3DTrue%26isModal%3DFalse&data=04%7C01%7C%7C04a8f7114c35444745db08d93b554fdc%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C637606059854849001%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&sdata=ZMIv1GyUcc%2F9AWRGz75LJfpnbt6X5%2FZHiTVhA4graWc%3D&reserved=0 22.- Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007400 del 22 de junio del año 2021, por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000.000) para la vigencia fiscal 2021. 31) Que mediante comité de contratación de fecha 27 de Mayo de 2021 acorde con lo establecido en el Decreto 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, se autorizó el inicio del proceso contractual No. SED ESAL 588-2021 a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para la celebración del presente Convenio. 32) Que surtido el tramite del proceso competitivo conforme lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se recibió una única oferta presentada por la FUNDACIO NUEVO HORIZONTE. 33) Que una vez analizada la oferta presentada verificaron los requisitos habilitantes y los factores de evaluación, encontrando que la misma se ajustó a los requerimientos realizados en el proceso competitivo SED-ESA-590 de 2021. 34)Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Convenio, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EN 149 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** - En virtud del presente Convenio LA ESAL adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por LA ESAL aún después de terminado el Convenio. C) Una vez finalice el objeto del Convenio, LA ESAL deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. Actualizar los sistemas SAC, SADE y PQR, con el trámite dado a cada solicitud. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) LA ESAL antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando LA ESAL determine trasladar a sus afiliados de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del Convenio, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente Convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) LA ESAL se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, LA ESAL, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. J) LA ESAL se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente Convenio en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) LA ESAL se compromete antes de iniciar la ejecución del Convenio, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) LA ESAL será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que LA ESAL al momento de suscribir el presente Convenio pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) LA ESAL se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para realizar sus

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente Convenio. P) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente Convenio y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. Q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. R) Reportar a EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio. S) Toda información o formatos generados por LA ESAL son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 1.- Actualizar el Análisis Situacional Integral de Salud y Seguridad (ASISS) en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas con alcance a los funcionarios administrativos y directivos docentes en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.2.-. Actualizar la evaluación del Sistema de Gestión de SST para la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental y 149 Instituciones Educativas.3. Identificar peligros y riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial en la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental y 149 Instituciones Educativas. 4. Verificar las condiciones sanitarias y ambientales básicas en la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental y 149 Instituciones Educativas. 5. Evaluar la vulnerabilidad de cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental. 6. Actualizar caracterización demográfica y diagnóstico de condiciones de salud en las Instituciones Educativas y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.7. Elaborar Encuesta de Morbilidad Sentida a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental. 8. Actualizar el reporte de los factores psicosociales del trabajo, identificando los factores de riesgo y los factores protectores, en cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental. 9. Efectuar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.10. Medir las condiciones generales de bioseguridad, en cada una de las IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental. 11. Elaborar planes de acción y rutas de trabajo a través del cumplimiento de recomendaciones de expertos para la Gestión de la Salud y Seguridad en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas. 12. Elaborar el plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, para cada IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental.13. Recopilar las medidas de prevención y control de las IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental. 14. Recopilar la información recolectada para 149 IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental, tres (3) informes por cada una de las entidades.15. Elaborar el Plan de Acción para el mejoramiento y/o mantenimiento del Protocolo de Bioseguridad para 149 IE y la sede principal de la Secretaría de Educación Departamental. 16. Implementar actividades de prevención y mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Educativas priorizadas. 17. Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en cada una de las 149 Instituciones Educativas. 18. Entregar elementos para el fortalecimiento del Protocolo de Bioseguridad - Dotación de emergencia (Estaciones de bioseguridad y Sistema de Alarma de Evacuación) para cada una de las 149 Instituciones Educativas. 19. Supervisar proceso de auto reporte de incidentes de trabajo, condiciones y actos inseguros en cada una de las 149 Instituciones Educativas.
20. Asegurar la ejecución del cronograma de inspecciones por el COPASST / Vigía en cada una de las 149 Instituciones Educativas. 21. Entregar un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST en cada una de las 149 Instituciones Educativas. 22. Orientar una (1) asistencia técnica para la gestión de los casos de presuntas Enfermedades Laborales reportadas por las diferentes Instituciones Educativas. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso el presente Convenio, generará relación laboral y, por consiguiente, LA ESAL no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:** Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN se compromete: A) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Convenio. B) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. C) Desembolsar los aportes comprometidos en el presente Convenio de acuerdo con el porcentaje establecido en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. D) Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. E) Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN pagará el valor de los aportes comprometidos al presente Convenio con cargo a los rubros presupuestales:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
Ítem: 1 Apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/01:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/ACTU LA EVALU INIC	$165.000.000
Ítem 2: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/02:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/DENTI PELIG Y RIESG	$255.000.000
Ítem 3: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/03:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/VERIF CONDIC SANIT	$255.000.000
Ítem 4: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/04:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/EVALU LA VULNERA EI	$255.000.000
Ítem 5: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/05:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/ACTU CARACTE DEMOG	$285.000.000
Ítem 6: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/06:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/ELABO ENCUEST MORBIL	$372.000.000
Ítem 7: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/07:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/ACTU REPORT FACTOR	$520.500.000
Ítem 8: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/1/01/08:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/EFECTU LAS EVALUA ME	$894.000.000
Ítem 9: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-	$165.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

101669/1/1/01/09:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/MED LAS CONDI GENER	
Ítem 10: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/2/01/01:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/ELABO EL PLAN ANUAL	$297.000.000
Ítem 11: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/2/01/02:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/RECOPI LAS MEDID PRV	$255.000.000
Ítem 12: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/2/01/03:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/RECOPI LA INFO RECOL	$765.000.000
Ítem 13: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/2/01/04:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/ELAB PLAN ACCI E	$297.000.000
Ítem 14: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/01:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/EJEC ACTIVI DE PROMO	$521.500.000
Ítem 15: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/02:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/ENTRE ELEMN FORTA	$745.000.000
Ítem 16: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/03:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/SUPER PROCE DE AUTO	$253.300.000
Ítem 17: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/04:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/ASEGU LA EJECU CRON	$253.300.000
Ítem 18: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/05:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/ENTRE SISTE DE ARCH	$298.000.000
Ítem 19: apropiación presupuestal: 1-1001/1105/2-320005101669/3250102020010000/PI32-101669/1/3/01/06:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTLA EN LA IMPLE/ Gestión Educativa/ORIENT ASISTE TECICA	$148.400.000

como soporte presupuestal se cuenta con el CDP No. 3500007400 del 22 de junio del año 2021, por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000.000) para la vigencia fiscal 2021. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, efectuará las retenciones que surjan del presente Convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de LA ESAL. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipios no certificados del Valle del Cauca: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima-Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal y la sede central de la Secretaría de Educación Departamental ubicada en el Distrito de Cali. **OCTAVA.PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder del 31 de diciembre de 2021, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el presente convenio tiene un valor de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.672.500.000) M/CTE de los cuales EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN aporta la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000.000) discriminados de la siguiente manera:

COMPONENTE No. 1 Actualizar el Análisis Situacional Integral de Salud y Seguridad (ASISS) en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas con alcance a los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

funcionarios administrativos y directivos docentes en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDADES	CANTIDAD
Actualizar el Análisis Situacional Integral de Salud y Seguridad (ASISS) en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas con alcance a los funcionarios administrativos y directivos docentes en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca	Actualizar la evaluación del Sistema de Gestión de SST	150
	Identificar peligros y riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial	150
	Verificar las condiciones sanitarias y ambientales básicas en cada una de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental	150
	Evaluar la vulnerabilidad de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental	150
	Actualizar caracterización demográfica y diagnóstico de condiciones de salud en las Instituciones Educativas y la sede principal de la secretaria de educación departamental	150
	Elaborar Encuesta de Morbilidad Sentida a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental	150
	Actualizar el reporte de los factores psicosociales del trabajo, identificando los factores de riesgo y los factores protectores, en cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental	150
	Efectuar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a los trabajadores de cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental	150
	Medir las condiciones generales de bioseguridad, en cada una de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental	150

COMPONENTE No. 2 Elaborar planes de acción y rutas de trabajo a través del cumplimiento de recomendaciones de expertos para la Gestión de la Salud y Seguridad en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas.

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDADES	CANTIDAD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Elaborar planes de acción y rutas de trabajo a través del cumplimiento de recomendaciones de expertos para la Gestión de la Salud y Seguridad en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas	Elaborar el plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, para cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental	150
	Recopilar las medidas de prevención y control de las IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental,	150
	Recopilar la información recolectada, para cada IE y la sede principal de la secretaria de educación departamental	450
	Elaborar el Plan de Acción para el mejoramiento y/o mantenimiento del Protocolo de Bioseguridad	150

COMPONENTE No. 3 Implementar actividades de prevención y mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas.

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDADES	CANTIDAD
Implementar actividades de prevención y mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en la sede central de la Secretaría de Educación Departamental y en las 149 Instituciones Educativas priorizadas	Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en cada Institución Educativa	149
	Entregar elementos para el fortalecimiento del Protocolo de Bioseguridad - Dotación de emergencia (Estaciones de bioseguridad y Sistema de Alarma de Evacuación)	149
	Supervisar proceso de auto reporte de incidentes de trabajo, condiciones y actos inseguros	149
	Asegurar la ejecución del cronograma de inspecciones por el COPASST / Vigía en cada IE	149
	Entregar un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST	149
	Orientar asistencia técnica para la gestión de los casos de presuntas Enfermedades Laborales reportadas por las diferentes IE,	1

Por su parte LA ESAL, aporta al presente Convenio la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.672.500.000), conforme lo establecido en la oferta económica debidamente aceptada y que para todos los efectos legales hacer parte integral del presente convenio. El valor del aporte realizado por el Departamento del Valle del Cauca se hará de la siguiente forma:

a) Un primer desembolso por el valor de: **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.450.000.000) M/CTE,** equivalente al 35% una vez perfeccionado el Contrato y se cumplan requisitos de ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

después de suscrita el Acta de inicio del mismo y se haga entrega a la Secretaría de Educación Departamental el plan de acción y propuesta operativa que incorpore: Cronograma de trabajo, objetivos, productos a entregar, actividades a desarrollar, metodología y contratación de personal, previa aprobación del supervisor

b) Un segundo desembolso por el valor de: **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.450.000.000) M/CTE,** equivalente al 35% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.

c) Un tercer desembolso por el valor de: **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000) M/CTE** correspondientes al 25% del valor del contrato, presentando informe parcial técnico y financiero al 85 % de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.

d) Un cuarto y último pago por el valor de: **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000) M/CTE** equivalente al 5% del valor del contrato, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato, así como también de la ejecución del 100% de las actividades estipuladas como aporte de la ESAL, los cuales están condicionados a las actividades consignadas en la propuesta, al cronograma y a la correspondiente supervisión del convenio.

Nota: las obligaciones presupuestales a cargo de la entidad contratante estarán sujetos a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, para el desembolso de los aportes la ESAL deberá allegar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ejercerá la supervisión del Convenio a través de persona natural o jurídica idónea que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con LA ESAL para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que LA ESAL cumpla las obligaciones previstas en el presente Convenio. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que LA ESAL debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de LA ESAL de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del Convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por LA ESAL. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de exigir a LA ESAL, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y LA ESAL las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del Convenio. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al LA ESAL de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al LA ESAL que impliquen modificaciones a los términos de este Convenio. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del Convenio a LA ESAL, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e) de la cláusula anterior. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** LA ESAL es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y será responsable por los daños que cause al DEPARTAMENTO en la ejecución del presente Convenio, ninguna de las partes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente Convenio según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** LA ESAL deberá constituir en favor de EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones, constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del valor de Convenio y con vigencia hasta la terminación del Convenio y seis meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 Decreto 1082 de 2015). b) **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar estas obligaciones LA ESAL constituirá una póliza por el 5 % del valor del Convenio por el término de la vigencia del Convenio y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 Decreto 1082 de 2015). c) **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del Convenio por el término de ejecución (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 Decreto 1082 de 2015). d) **Responsabilidad Extracontractual:** Por una cuantía de 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente Convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al LA ESAL las multas pactadas en el presente Convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por LA ESAL o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del Convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que LA ESAL haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente Convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento LA ESAL pagará al DEPARTAMENTO a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del Convenio podrá

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del Convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del Convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del Convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN podrá disponer la terminación anticipada del Convenio en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de LA ESAL. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del LA ESAL, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente Convenio. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente Convenio. 7) Por la inclusión de LA ESAL, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del Convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder el presente Convenio a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por LA ESAL para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL que afecten en forma grave y directa la ejecución del Convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA ESAL quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente LA ESAL o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) El Modelo educativo flexible seleccionado b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda LA ESAL aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del Convenio. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** LA ESAL se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del Convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DE LA ESAL:** Por tratarse de la implementación de un modelo educativo flexible de propiedad y/o autorizado LA ESAL, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente Convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y LA ESAL en la en la CL 1 # 55 B - 97 de Santiago de Cali y en la dirección electrónica: gerencia@fundacionnuevohorizonte.com. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se suscribirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** LA ESAL certifica al DEPARTAMENTO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. LA ESAL se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio LA ESAL, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio, sin que por este hecho LA ESAL pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN de igual forma, LA ESAL declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Convenio, proceden de actividades lícitas. LA ESAL se obliga expresamente a entregar EL DEPARTAMENTO-VALLE DEL CAUCA, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente Convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Leydy Johan Díaz Cuacialpud – Contratista
Revisó: Carmen Eugenia García Astudillo – Profesional Universitario.
Álvaro José Zuluaga Cardona – Profesional Especializado
Adriana Vásquez Narváez – Jefe de Oficina Jurídica (E)
Lina María Peña Toro – Subsecretaria Administrativa y Financiera
Mariluz Zuluaga Santa – Secretaria de Despacho

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.